



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PLAN RETORNO CGR OCTUBRE 2021

Situaciones establecidas en la Ley 21.342 ¹	Fase 1 – Restricción	Fase 2 – Transición	Fase 3 – Preparación	Fase 4 – Apertura Inicial	Fase 5 - Apertura Avanzada	Presencialidad Voluntaria	Observación	Método de Acreditación
Funcionario (a) mayor de 60 años y hasta 69 años	NO ASISTE	NO ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapas 1 y 2 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo.		División Secretaría General
Funcionario (a) mayor de 70 años	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapas 2 y 3 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo.		División Secretaría General
Funcionario (a) con enfermedades crónicas: Hipertensión Diabetes Inmunodepresores	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE . NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico	Regla General SI ASISTE . NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico	Regla General SI ASISTE . NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 2 de manera voluntaria previa solicitud al Jefe Directo y acreditación Médica.		² Certificado Médico tratante o especialista, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.

¹ Artículo 1° de la Ley y “mientras persista la citada alerta sanitaria”

² Certificados Médicos no deben pasar por los jefes directos o intermedios, ya que podemos tener vulneración de derechos fundamentales



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

			Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas.	Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas.	demanda por Consultas Médicas			
Funcionario (a) con Enfermedades Pulmonares.	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 2 de manera voluntaria, previa solicitud al Jefe Directo y acreditación Médica		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaria General.



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Funcionario (a) con Enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 3 de manera voluntaria, previa solicitud al Jefe Directo y acreditación Médica		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.
Funcionario (a) con Enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Sin presencialidad voluntaria.		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

				acuerdo a la demanda por Consultas Médicas				
Funcionario (a) trasplantado y que continúe con medicamentos de inmunosupresión	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Sin presencialidad voluntaria.		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.
Funcionario (a) que padece de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo,	Sin presencialidad voluntaria.		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

				por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas			
Funcionario (a) con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides	NO ASISTE	NO ASISTE	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. I NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Regla General SI ASISTE. NO ASISTE para casos de enfermedades cuya gravedad coloque en riesgo la vida del paciente en caso de retorno, debidamente acreditada en un tiempo prudente por el Médico Especialista o Tratante respectivo, de acuerdo a la demanda por Consultas Médicas	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 2 de manera voluntaria, previa solicitud al Jefe Directo y acreditación Médica		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.
Funcionario (a) que tenga bajo su cuidado a un menor de 13 años edad	NO ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 1 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo	Bajo el supuesto del funcionamiento del establecimiento (tele estudio, semipresencialidad, o presencialidad)	Horario semanal o mensual (según sea el caso) del menor, informado por el funcionario de manera



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

							d). En el caso de semipresencialidad o presencialidad, el funcionario debe incorporarse a un turno.	oportuna, para que sea integrado al turno correspondiente.
Funcionarias Embarazadas	NO ASISTE	La funcionaria puede retornar en Etapa 1 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo		Certificado Médico, el cual debe incorporarse en un repositorio de la División Secretaría General.				
Funcionario (a) que tenga bajo su cuidado a un adulto mayor no autovalente	NO ASISTE	NO ASISTE	NO ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 2 y 3 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo	Se define adulto mayor, según la Ley, como toda persona con 60 años o más cumplidos	Declaración Jurada simple, acreditación de la no autovalencia (certificado médico) y Cédula de Identidad del Adulto Mayor; o acreditación previa ante la División Secretaría General (<i>en la medida de disponer de ella</i>)



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Funcionario (a) que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad	NO ASISTE	NO ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	SI ASISTE	Se establece que el funcionario puede retornar en Etapa 1 y 2 de manera voluntaria, previa solicitud escrita al Jefe Directo	Se define persona con discapacidad a "aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Artículo 5° de la Ley 20.422).	Declaración Jurada, acreditación de la discapacidad (certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 de la Ley 20.422 y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.) y Cédula de Identidad de la persona con discapacidad. O acreditación previa ante la División Secretaría General (en la medida de disponer de ella)

NOTA: Para aquellos casos de enfermedades crónicas severas, se sugiere contactar directamente con el funcionario.